JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
ARMENIA, QUINDIO, Carrera 12 No. 20-63 Off. 301 teléfono 744 14 99

JUICIO ORAL PRIMERA PARTE, PRUEBAS DE LA FISCALÍA
Cinco de junio de 2024. INICIO: 09:04 finalización 11:02 horas

DELITO:	ACOSO SEXUAL AGRAVADO HOMOGÉNO Y SUCESIVO	
RADICACIÓN:	6300160993632021-50755	
FISCAL:	DIANA PATRICIA HENAO LÓPEZ	-asistió-
PROCESADOS:	ENMANUEL TORRES GRISALES	-asistió-
DEFENSA:	JORGE ARMADNO MOLINA GARZÓN	-asistió-
REP.VÍCTIMA:	FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA	-asistió-
MADRE VÍCTIMA:	KAREN SERRANO	-asistió-
DEFENSORA FAM:	YENIFER MANTILLA GONZÁLEZ	-asistió-
PSICOLOGA:	ANGELICA MARÍA TOVAR	-asistió-
MIN.PÚBLICO:	EDILBERTO VANEGAS HOLGUIN	**(NO ASISTIÓ)**

Se deja constancia que la audiencia se está realizando vía conexión de internet a través de la plataforma LIFESIZE. El señor Juez verifica la comparecencia de las partes e intervinientes atrás relacionados.

El procesado no aceptó los cargos.

TEORÍA DEL CASO:

FISCALÍA: El interés superior del menor de edad, se le debe garantizar sus derechos, el estado, la sociedad y la familia deben cuidarlos, en el mismo sentido, los estados partes, deben garantizar todos sus derechos, niño es un ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, las pruebas se valoren con enfoque de género, mandato constitucional y supraconstitucional, es necesario que las autoridades apliquen, se debe garantizar sus derechos sexuales. Estamos en un acoso sexual, la fiscalía, debe indicar que esos hechos jurídicamente relevantes, tienen vocación probatoria, por lo que, desde ya, con los testimonios de la institución educativa, y con el testimonio de la menor, se demostrará, más allá de toda razonable, no solo la materialidad de conducta, sino la responsabilidad, la menor víctima dará a conocer el comportamiento, que se ubica en el acaso sexual, artículo 210 A, el que en beneficio suyo o de un tercero. Artículo 211 numerales 3 y 4 artículo 32. La presunción de inocencia se desvirtuará, no será suficientes las pruebas de la defensa. Al terminar el debate solicitará condena

DEFENSA: Los hechos ocurridos entre abril y agosto 2020 y febrero de 2021, tiene una gran connotación, básicamente hay unos testigos, demostrará la inexistencia del acto sexual, la menor ha hecho señalamientos distintos, se ven falencias en sentido de poder convencer sobre la responsabilidad, el señor ENMANUEL es conocida en el ámbito académico y demostrará su inocencia, en ese sentido demostrará.

PRUEBAS DE LA FISCALÍA:

KAREN YULIETH SERRANO PADILLA: Nació en 25 de junio de 1983 Armenia. De estado civil viuda, trabaja independiente, tres hijos, uno de 22 años, 15 y 07 años, vende mercancías, revistas, ropa, esta pensionada por el ejército.

Estudió hasta secundaria, termino bachillerato, vive en el mirador del QUINDIO, Armenia, Quindío, no tiene vínculos con el procesado, era el profesor de su hija, le daba artísticas, no volvió a recibir clases porque tuvo unos mensajes malucos con su hija, la institución era RUFINO CENTRO, se enteró de los mensajes porque la llamaron de la fiscalía, no estaba en ARMENIA estaba en otra ciudad, se debía presentar en la fiscalía porque el profesor VICTOR hizo una acusación contra el profesor, porque había tenido mensajes impropios, no sabía bien, porque su hija no tuvo confianza porque era estricta con ella, ya se sentó con su hija, que le contará. Ella le contó que el profesor en las clases, en pandemia, le hacía conversaciones sobre si tenía novio, que, si era virgen, le mostró fotos de él desnudo y masturbándose, videos de parejas teniendo relaciones sexuales, lloró y se puso mal, él empezó a seguir por redes sociales, se dio cuenta que eran unos mensajes enviados y le dio muy duro eso, la niña ha sido estudiosa y de casa y desde eso empezó diferentes, a ocultarse, se tapaba su cuerpo, le vio cambios. El profesor nunca la tocó, solo le mandaba fotos, videos y parejas haciendo el amor, y que si quería él le quitaba la virginidad. La ayudaba una comadre, cuando ella laboraba, en ese tiempo traía mercancía de CALI. Le hicieron llamadas donde su comadre, hasta que se conectaron con ella y allí la citaron a la fiscalía. De la institución no la llamaron, no le han dicho nada, sacaron la hija de esa clase, ella tiene que salir del salón cuando él señor dicta la clase, el todavía labora allí. Del colegio le dijeron que no podía hacer nada, hasta que tuviera una sentencia. Eso le dijeron y por eso no hizo nada más. Sobre el profesor víctor, fue director grupo, siempre los aconseja, está pendiente de los niños y su hija la ha tenido mucha confianza, por eso le contó al profesor VÍCTOR a pedirle ayuda, su hija tenía 12 años y estaba en grado octavo, eso empezó en pandemia, con las clases virtuales, vio una conversación que no era normal entre profesor y estudiante, que, si tenía novio, la niña le dijo que no, le preguntó a la niña que por que eliminó y ella dijo porque le dio miedo. Le preguntó que, si tenía relaciones sexuales, preguntas de un calibre alto. Acudió a la fiscalía, la atendió un doctor.

CONTRAINTERROGATORIO: Su hija lleva unos seis o siete años en el colegio de la menor, no sabe de otros hechos, solamente que la ha atendido la psicóloga. Ella intentó cortarse las venas, le afectó mucho que la retiraran de clase, la llamaban del Colegio, estuvo con el psicólogo del ICBF, la llamaron del colegio que la niña estaba cortando, que le afectaba mucho ver el profesor, no volvió a recibir esa materia, trató el tema del colegio con el que está a cargo del colegio, el que está a cargo de todos los niños, el orientador, los cortes de la niña eran en las muñecas, en ambas manos, eso fue hace dos años. La niña no tuvo otro tipo de acuso fuera del colegio, siempre han estado juntas, frente a las plataformas, confiaba en ella, ella trabajaba con un portátil o con el celular de ella, estaba a nombre de ella como madre, porque la menor tenía 12 años. Cuando eso era pandemia, ella tenía acceso al computador, Tablet o celular, no tuvo comunicación con el profesor ENMANUEL, la conducta fue en la pandemia y luego cuando entraron a estudiar otra vez. Frente lo enviado por el profesor, vio los mensajes, más no vio los videos, porque estaban borrados, y el profesor no tenía porque preguntarle si tenía novio, la niña dijo que no tenía novio, que no estaba en edad, sobre si había tenido relaciones sexuales, eso fue lo que alcanzó a ver, trató de recuperar la información, pero no fue capaz, preguntó en un área de sistemas, pero le dijeron que era muy difícil, no recordaba las claves. Se enteró en la fiscalía, y para recuperar la información, fue después. La fiscalía trató también de recuperar la información, no sabe que recuperó la fiscalía, antes de ir a la fiscalía trató de recuperar la información, dejó en la fiscalía el teléfono después.

REDIRECTO: NO

PREGUNTA EL DESPACHO: La llamaron de la fiscalía porque tenía que presentarse con la menor y por eso sentó a su hija y la menor ya le comentó, y por eso le preguntó a su hija porque no le había contado. Por eso trato de recuperar información, se fue para una sala de internet

DECLARACIÓN DE LA MENOR S.Y.J.S. 15 años, vive con su mamá y su hermano, su madre KAREN JULIETH y su PADRE HOOVER, está por una denuncia contra el profesor ENMANUEL, todo empezó en el año 2021, cuando tenía INSTAGRAM, el profesor empezó a seguir y a preguntar si tenía novio, lo aceptó, no pensó que le iba a preguntar si era virgen, que el podía quitarle la virginidad, le contó a unas amigas y la animaron a contarle al profesor del grupo DE NOMBRE VICTOR y él decide contactar a la fiscalía. El profesor se llama ENMANUEL en el colegio RUFINO estaba en octavo, tenía doce años, fue por medio de INSTAGRAM tenía privado, lo aceptó. Tenía fotos, su nombre, estaban sus fotos, nombre y apellido, acudió a SHARON, CATERINE y al profesor director del grupo, le aconsejó que lo bloqueara y habló con el rector. El profesor al que acudió es VICTOR, el profesor empezó a seguir a KATERINE y darle me gustas a todas las fotos, hubo conversaciones a través de Instagram, le preguntó si era virgen, si tenía novio, le mandaba fotos de su pene, videos de gente tener relaciones sexuales, en algunas fotos se le veía el rostro de su profesor. Fue a través de INSTAGRAM, utilizaba un celular, cree que el profesor enviado por celular, cuando habló de videos, eran de relaciones sexuales, un hombre y mujer teniendo sexo, con eyaculación, y se los enviaba mucho, los mensajes se los enviaba todos los días, en horas de la noche, enviaba también, hubo interacción, las conversaciones empezaron cuando preguntó que si tenía novio y allí empezó a preguntar otras cosas, como si era virgen, ella respondía que no estaba en edad de tener novio, las conversaciones fueron de meses. Después de preguntar si era virgen empezó a mandar fotos y videos. Sintió que estaba mal, no quería callar. Cuando daba respuestas a las preguntas, como hola, cómo estás, respondía por miedo, sentía que ejercía autoridad y pensaba que no le iban a creer, básicamente le seguía el juego, la información la borrada, tenía miedo de tener ello, además le ocultaba a la mamá y por eso borraba, no tiene el celular, después de que la fiscalía lo tomó para buscar chat. Tenía celular porque la mamá se lo regaló para tener contacto, además lo utilizaba para tareas, clases virtuales, para hacer tareas, trabajos, manejaba INSTAGRAM porque muchos amigos la tenían, veía videos, seguía a YouTube, se enteró por una llamada que le hizo la fiscalía. Actualmente se encuentra en el mismo colegio, no lo cambiaron, sigue ejerciendo clases, a ella la llevan para coordinación, le están vulnerado sus derechos, la afectado, se ha realizado cutting,

CONTRAINTERROGATORIO, PREGUNTAS 10, 11 Y 16. En octavo eran como 32 o 33 estudiantes, entre 10 mujeres. Cada clase dura una hora, conoció de otra amiga la empezó a seguirla, pero como ya le había contado, lo dejó de seguir y no pasó nada más.

REDIRECTO: Borró todos, quedaron los de las conversaciones normales, borró los de contenido sexual, por ser con un profesor, algunos no los borró, no tuvo contacto con el profesor fuera del colegio. En el colegio no tuvieron este tipo de contacto

CONTRADIRECTO: NO

La Fiscalía informa que, debido a la incomparecencia de sus testigos programados para hoy, solicita la reprogramación de la audiencia. Con el fin de dar prioridad a este asunto, se ha establecido como nueva fecha el cuatro de julio. La audiencia de juicio oral pautada para ese día se reprogramará para una fecha posterior, la cual se comunicará oportunamente.

Se dejó constancia del cúmulo de actuaciones penales que vienen manejando el Despacho, que tienen una aproximación de 300 carpetas todas programadas para sus diferentes escenarios (preclusiones, acusaciones, preparatorias, juicios orales, lecturas de decisiones, incidentes de reparación integral). Lo anterior se mencionó para explicar a la audiencia el porqué de la importancia de concurrir puntualmente

a las audiencias públicas penales, y en especial aquellas que por su naturaleza tienen un término menor de prescripción, amén de las que cuentan con personas privadas de la libertad. Como consecuencia de lo anterior, se señaló el **JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DE 2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 HORA)**, para llevar a cabo audiencia **CONTINUACIÓN JUICIO ORAL**, informar de esta diligencia a las partes e intervinientes que no comparecieron.



ALVARO ALEJANDRO ROMAN VELASQUEZ
JUEZ